

CÓMO DEFENDERTE DE LOS FRAUDES EN INTERNET

PASO A PASO

**Análisis de las distintas clases de estafa informática y
cómo reclamar tras ser víctima de un fraude**

EDICIÓN 2025

Incluye casos prácticos y formularios





GRACIAS POR CONFIAR EN COLEX

Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO**
de los eBook, audiolibros y Colex Copilot
de las obras de Editorial Colex*

ACTIVA TU CÓDIGO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS

1. Accede a www.colex.es.
2. Inicia sesión o regístrate como usuario.
3. Dirígete al menú de usuario y haz clic en «Mis códigos».
4. Introduce el siguiente código (**RASCA PARA VER EL CÓDIGO**):

- ♦ Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook / audiolibro / Colex copilot estarán activos **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegal.es. Colex Copilot únicamente está disponible en las ediciones más recientes de las colecciones «Paso a paso» y «Vademecum».

**No se admitirá la devolución si el código promocional
ha sido manipulado y/o utilizado.**

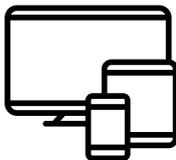


iGracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica.

Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



Acceso desde cualquier dispositivo con conexión a *internet*



Idéntica visualización a la edición de papel



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:     



NUEVA FUNCIONALIDAD CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS LIBROS DE COLEX

| Una cortesía de Iberley.es |

En Colex damos un paso más en innovación jurídica. Desde ahora, las guías «Paso a paso» y los «Vademecum» incorporan una nueva funcionalidad basada en **inteligencia artificial**, gracias a la tecnología de **Iberley IA**.

El lector podrá interactuar directamente con el contenido del libro de forma inmediata, útil y centrada exclusivamente en su materia.

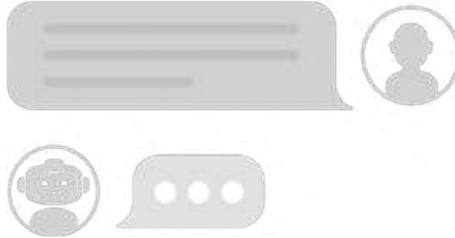
¿Qué puede hacer el usuario en el libro?

-  Realizar preguntas sobre el contenido del libro.
-  Solicitar explicaciones de artículos, conceptos o normativa.
-  Utilizar un ChatBot inteligente, contextualizado y acoplado al contenido legal del libro.
-  Resolver dudas puntuales mientras se estudia o trabaja con la obra.

¿Qué no puede hacer esta versión del ChatBot?

- X** No permite generar escritos jurídicos.
- X** No analiza ni responde documentos externos.
- X** No responde a consultas de otras materias distintas a la del libro.

Esta herramienta está pensada para enriquecer la experiencia de lectura y consulta del libro. Su uso es exclusivo sobre su contenido.



¿QUIERES IR MÁS ALLÁ? DESCUBRE IBERLEY IA

Si necesitas una **solución avanzada de inteligencia legal**, con cobertura total de materias y documentos, entra en www.iberley.es y accede a todas las funcionalidades profesionales:

CUADRO SIMBÓLICO DE FUNCIONALIDADES		
Funcionalidad	En los libros Colex	En Iberley.es
Preguntar sobre el contenido del libro	✓	✓
Solicitar explicaciones jurídicas	✓	✓
ChatBot integrado al contenido del libro	✓	✓
Consultas sobre otras materias	X	✓
Análisis de documentos externos	X	✓
Generación de escritos jurídicos	X	✓
Traducción jurídica	X	✓
Informes y resúmenes legales automáticos	X	✓
Contratos, guías prácticas y emails para clientes	X	✓
Estrategias judiciales y jurisprudencia instantánea	X	✓

CÓMO DEFENDERTE DE LOS FRAUDES EN *INTERNET*

Análisis de las distintas clases de estafa informática
y cómo reclamar tras ser víctima de un fraude

CÓMO DEFENDERTE DE LOS FRAUDES EN *INTERNET*

Análisis de las distintas clases de estafa informática
y cómo reclamar tras ser víctima de un fraude

EDICIÓN 2025

**Obra realizada por el Departamento de
Documentación de Iberley**

COLEX 2025

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-312-4
Depósito legal: C 1293-2025

SUMARIO

0. INTRODUCCIÓN	11
1. LOS FRAUDES EN INTERNET	15
2. TIPOS DE FRAUDES	21
2.1. <i>Phishing</i>	21
2.2. <i>Pharming</i>	23
2.3. <i>Juice jacking</i>	25
2.4. <i>Tabnabbing</i>	26
2.5. A través de <i>Bizum</i>	27
2.6. <i>Bluesnarfing</i>	29
2.7. <i>Catfishing</i> : estafa del amor	30
2.8. <i>Spear phishing</i>	31
2.9. <i>Voice hacking</i>	32
2.10. <i>Spoofing</i>	34
2.11. <i>Vishing</i>	35
2.12. <i>Smishing</i>	37
2.13. <i>Whaling</i> : fraude del CEO	37
2.14. <i>SIM swapping</i>	40
2.15. <i>Carding</i>	42
2.16. A través de compras <i>online</i>	44
2.17. <i>Malware</i>	45
2.18. <i>Ransoware</i>	46
2.19. Fraudes de inversión	47
3. ¿CÓMO PUEDO RECLAMAR TRAS HABER SIDO VÍCTIMA DE UN FRAUDE EN INTERNET?	51

**ANEXO I.
CASOS PRÁCTICOS**

Caso práctico ¿Quién debe asumir la responsabilidad por las cantidades sustraídas en un caso de «smishing»?	65
Caso práctico ¿Cómo puede participar en el delito de estafa el titular de la cuenta que recibe el dinero estafado?	67
Caso práctico ¿El ingreso de una cantidad estafada en una cuenta bancaria puede constituir delito de blanqueo de capitales?	69

**ANEXO II.
FORMULARIOS**

Escrito de reclamación extrajudicial al banco exigiendo responsabilidad por <i>phishing</i>	73
Demanda por <i>phishing</i> bancario reclamando responsabilidad a la entidad bancaria por operaciones no autorizadas.	77
Denuncia por delito de estafa informática. Art. 249.1.a) del Código Penal	87
Contestación por parte de entidad de crédito a la demanda por <i>phishing</i> bancario	91
Recurso de apelación frente sentencia que deniega responsabilidad bancaria (<i>phishing</i>).	97
Denuncia por sustracción y fraude con tarjeta de crédito [arts. 249.1.b) y 249.2. b) del CP]	103
Denuncia por estafa ante compra de teléfono por <i>Internet</i>	107
Denuncia por estafa en alquiler vacacional («pharming»)	109
Recurso de apelación penal frente a sentencia condenatoria por delito de estafa informática	113

0. INTRODUCCIÓN

La aparición de las nuevas tecnologías y, especialmente, de *Internet*, ha supuesto una gran revolución en la sociedad y ello determina la adaptación de los distintos ámbitos de la vida a estas novedades. Dicha revolución no solo ha supuesto **mejoras sustanciales en la vida de las personas**, sino que también ha provocado la **aparición de conductas delictivas nuevas**, proliferando, desde un punto de vista negativo, los cada vez más frecuentes fraudes a través de *Internet* en sus distintas formas. A título de ejemplo cabe citar los casos de *phishing*, *vishing*, *smishing*, *pharming*, *catfishing*, *spoofing*, *SIM swapping*, *carding*, entre otros.

El crecimiento exponencial de la relevancia de los delitos informáticos a lo largo de los años ha sido consecuencia del incremento del ciberespacio y el aumento de la población en el ámbito de *Internet*, y ello ha supuesto la introducción de figuras penales para dar respuesta a lo anterior incorporando a las figuras tradicionales, otras paralelas que responden al uso de las nuevas tecnologías. Así pues, han sido numerosas las normas que han contribuido a dar respuesta a esta situación, bien mediante la **identificación de los tipos de fraudes existentes en el ámbito de las nuevas tecnologías**, bien fomentando la **protección de los ciudadanos ante la aparición de las nuevas conductas**.

Ya la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante, CP), contemplaba varios **delitos informáticos**: descubrimiento y revelación de secretos (art. 197 del CP), estafa (art. 248.2 del CP) y los daños informáticos (art. 264 del CP). Estas conductas han ido desarrollándose a lo largo de los años adaptándose a la evolución tecnológica y de *Internet*.

Además de la evolución de las tecnologías, también contribuye al desarrollo de dichas conductas delictivas la necesidad de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la normativa europea. Así pues, un **avance importante** en esta materia se ha producido con la reforma derivada de la **LO 1/2015, de 30 de marzo**, por la que se desarrollan, a efectos de trasponer la Directiva 2013/40/UE, de 12 de agosto, las conductas relativas a los **delitos de descubrimiento y revelación de secretos**, así como los **delitos de daños informáticos**.

Esta modificación pretende superar las limitaciones de la regulación vigente en ese momento y ofrecer respuesta a la delincuencia informática en el sentido de la normativa europea. Con ella **se separan claramente los casos de revelación de datos que afectan directamente a la intimidad personal y el acceso a otros datos o informaciones que pueden afectar a la privacidad pero que no están referidos directamente a la intimidad personal**, tipificando separadamente el mero acceso a los sistemas informáticos. A estos efectos tener en cuenta la nueva regulación contenida en los artículos 197 a 197 quinquies del CP.

En la misma línea, también se diferencian los **daños informáticos y las interferencias en los sistemas de información** como se refleja en la nueva regulación contenida en los artículos 264 a 264 quater del CP.

Otra norma importante en la materia es la **Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre**, que refuerza y complementa la finalidad de la LO 1/2015, de 30 de marzo, y la trasposición de la citada Directiva 2013/40/UE, de 12 de agosto, a la vez que supone la trasposición de la Directiva (UE) 2019/713 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, aun cuando queda trabajo por hacer en este sentido. Constituye un importante avance técnico en la regulación de las distintas conductas, así se aglutinan en el **artículo 248 del CP la figura tradicional de la estafa con sus distintas tipologías y en el artículo 249 del CP las estafas informáticas o ciberestafas**, descritas de forma más detallada que cuando se preveían en el artículo 248.2 del CP.

Como reflejo ilustrativo de la evolución expuesta resulta interesante la lectura de la **STS n.º 205/2025, de 4 de marzo, ECLI:ES:TS:2025:998**.

Respecto del concepto de fraude a través de *Internet* cabe entender como tal **aquellas actividades delictivas realizadas a través de Internet en las que mediante el engaño a las personas se pretende obtener un beneficio patrimonial**.

No obstante, cabe distinguir entre la conducta genérica de la estafa del artículo 248 del CP y las estafas informáticas del artículo 249 del CP, coincidiendo ambas en la concurrencia de elementos como el ánimo de lucro, el acto de disposición patrimonial en perjuicio de un tercero y la defraudación es el elemento del engaño y el método utilizado para cometer el delito lo que distingue ambas figuras.

El **elemento del engaño** constituye «el alma de la infracción» en el tipo básico de la estafa (**STS n.º 627/2023, de 19 de julio, ECLI:ES:TS:2023:3486**), sin embargo, no se identifica como elemento propio de la estafa informática en el que dicho engaño es sustituido por la acreditación de una manipulación informática, como resulta de lo dispuesto en la **STS n.º 1004/2022, de 28 de diciembre, ECLI:ES:TS:2022:4966**.

En definitiva, son notas comunes a las dos conductas delictivas el ánimo de lucro, el perjuicio patrimonial y acto de disposición. Por su parte, la **principal diferencia entre la estafa y la estafa informática radica en el método utilizado para cometer el delito**. Mientras que la estafa tradicional se basa en el engaño personal para inducir a error a la víctima, la estafa informática se basa en la manipulación de sistemas informáticos o el uso de artificios tecnológicos para realizar transferencias no consentidas de activos.

Finalmente, establecida la diferencia entre ambas figuras, cabe hacer referencia a la defensa frente a los fraudes en *Internet*. En este sentido, además de las medidas que a título personal puedan adoptar las personas usuarias frente a conductas sospechosas de ser fraudulentas, destaca el papel del INCIBE y sus recomendaciones en materia de ciberseguridad. Asimismo, es imprescindible que las entidades bancarias establezcan mecanismos de defensa ante estos ataques y que se vayan actualizando ante la rápida evolución de las nuevas tecnologías.

Producido el fraude, la persona usuaria, siempre que en ella no concurra negligencia grave, podrá acudir a la entidad bancaria a fin de obtener la restitución de los importes que le hayan sido sustraídos fraudulentamente. Será dicha entidad la que ostente la carga de la prueba respecto de la negligencia de la persona usuaria del sistema.

Además de la vía civil, también se podrá reclamar ante la jurisdicción penal por un delito de estafa informática del artículo 249 del CP yendo las penas desde los 6 meses a los 3 años.

PASO A PASO

CÓMO DEFENDERTE DE LOS FRAUDES EN INTERNET

La aparición de las nuevas tecnologías y, especialmente, de Internet, ha supuesto una gran revolución en la sociedad y ello determina la adaptación de los distintos ámbitos de la vida a estas novedades. Dicha revolución no solo ha supuesto mejoras sustanciales en la vida de las personas, sino que también ha provocado la aparición de conductas delictivas nuevas.

A través de la presente obra se analizan las más novedosas y habituales modalidades de estafas informáticas y cómo evitarlas con especial referencia a la responsabilidad de las entidades bancarias, y el proceso de reclamación tras ser estafados.

Además, se proporcionan esquemas, formularios de interés y casos prácticos para un mayor contenido práctico.

— NO ES SOLO UN LIBRO. ES UNA EXPERIENCIA 360° —

Esta obra de Colex no es una simple publicación. Es una herramienta de alto valor profesional diseñada para ofrecerte una **experiencia integral**.

Con tu ejemplar, accede a un **ecosistema inteligente de servicios** que van mucho más allá del papel:

- ◆ **Colex Reader:** edición digital completa en app y en la zona privada de Colex.
- ◆ **Colex Audio:** escucha el libro en formato audio mientras trabajas o te desplazas.
- ◆ **Colex Copilot:** interactúa con la inteligencia artificial de Colex para resolver dudas sobre el contenido.

⊕ **Importante:** Los servicios digitales vinculados a este libro serán accesibles **durante un año** desde la compra en la web de Colex o desde la activación del código de forma manual cuando se adquiera en otras plataformas o establecimientos.

Gracias por confiar en Colex

**Seguimos evolucionando, seguimos innovando, seguimos
acompañando a los profesionales del Derecho**



PVP 15,00 €

ISBN: 979-13-7011-312-4



9 791370 113124